



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-20230330-GDEBA-SSPSMDCGP - becas para atención de emergencias en zonas con alta circulación de COVID-19

VISTO la Ley N° 15.164, los Decretos N° 77/2020 y N° 434/2020, y el expediente EX-2020-20230330-GDEBA-SSPSMDCGP, por el cual tramita la asignación de becas para atención de emergencias en zonas con alta circulación de COVID-19, en el marco del "Programa de Atención de Emergencias en Zonas con Alta Circulación de COVID-19" creado por el Decreto N° 434/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 434/2020 se crea el "Programa de Atención de Emergencias en Zonas con Alta Circulación de COVID-19", que tendrá como finalidad la asistencia específica e integral en zonas con alta circulación de COVID-19 y agravamiento de la situación epidemiológica y sanitaria;

Que por el artículo 8° del decreto mencionado, se instruyó a este Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires a otorgar becas a las voluntarias y los voluntarios que presten colaboración en el "Programa" creado por el mismo, en el marco del artículo 3° inciso 10 del Decreto N° 272/17E;

Que a su vez, el artículo 11 del Decreto 434/2020, faculta a las/os Ministras/os Secretarías/os a dictar, en forma individual o conjunta, en el ámbito de sus competencias, las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias;

Que en tal sentido, con fecha 5 de agosto de 2020, se dictó la RESO-2020-687-GDEBA-MDCGP, mediante la cual se aprobó el DOCUMENTO DE GESTIÓN -BECAS PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN ZONAS CON ALTA CIRCULACIÓN DE COVID-19- (IF-2020-15983592-GDEBA-MDCGP), con destino a profesionales, administrativos y coordinadores, en el marco de lo normado por el artículo 8° del Decreto N° 434/2020;

Que a su vez, se estableció que la BECA PARA ATENCION DE EMERGENCIAS EN ZONAS CON ALTA CIRCULACION DE COVID-19 consistirá en un aporte económico que se hará efectivo en forma mensual, por períodos vencidos durante el plazo de vigencia de la misma y cuyo monto queda estipulado en los siguientes importes máximos, en orden a las tres categorías de becas que se refieren a continuación: a. Beca Administrativa: pesos treinta y cinco mil (\$35.000). b. Beca Profesional: pesos cuarenta y tres mil (\$43.000). c. Beca Coordinador: pesos cincuenta y cinco mil (\$55.000);

Que en el marco expuesto precedentemente, en número de orden 3 la Subsecretaría de Políticas Sociales incorpora el listado con los voluntarios y voluntarias para ser asignados como becarios, acompañando la documentación correspondiente en números de orden 4/43;

Que asimismo, en número de orden 44 informa que las Personas citadas en el listado mencionado, comenzaron a prestar los servicios con fecha cierta el 5 de agosto de 2020;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal sin observaciones que formular;

Que en número de orden 48 interviene la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal;

Que toma la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal en número de orden 53 informando que del Sistema Centralizado de Información, respecto de las personas citadas en el listado obrante en orden 3, surge que Natalia Anahí SABELLA y Brian Tomás DOMINGUEZ revistarían como agentes de la Honorable Cámara de Senadores y de la Municipalidad de José C. Paz, respectivamente, y asimismo, del citado documento se observa que se omitió segundo nombre de Gustavo Daniel ADESSO, se consignó erróneamente el DNI de Rodrigo BALLINA BENITES (DNI 36.571.681), se consignó erróneamente el DNI de Brian Tomas DOMINGUEZ (DNI 40.663.959) y se omitió segundo nombre de Gloria Verónica SAMMARTINO;

Que vuelve a intervenir la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal;

Que en número de orden 113 se incorpora nuevo listado con los voluntarios y voluntarias para ser asignados como becarios, con las observaciones receptadas;

Que la Dirección de Contabilidad acompaña la solicitud de gastos, Ejercicio 2021;

Que en número de orden 99 ha intervenido la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que en número de orden 101 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, en número de orden 104 ha informado Contaduría General de la Provincia y en número de orden 108 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que atento lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo conforme la Ley N° 15.164, los Decretos N° 77/2020 y N° 434/2020, y la RESO-2020-687-GDEBA-MDCGP;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE
LE CONFIERE EL DECRETO N° 434/2020
EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Asignar una beca a favor de las personas detalladas en el Anexo IF-2021-01751708-GDEBA-SSPSMDCGP, que forma parte integrante de la presente resolución, y por las categorías allí establecidas, en el marco del "Programa de Atención de Emergencias en Zonas con Alta Circulación de COVID-19" creado por el Decreto N° 434/2020, y el documento de gestión -becas para atención de emergencias en zonas con alta circulación de COVID-19- aprobado por RESO-2020-687-GDEBA-MDCGP.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2021 – Ley N° 15.225. Sector Público Provincial no Financiero – Administración Provincial – Administración Central – Jurisdicción 18 – Programa 1 - Actividad 1 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 2 – Subparcial 51 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000,00).

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA, a la Dirección de Contabilidad y pasar a la Subsecretaría de Políticas Sociales a sus efectos. Cumplido, archivar.